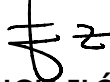


CONSTANCIA SECRETARIAL: paso la presente diligencia, informando que han transcurrido más de seis meses desde el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora haya efectuado alguna gestión para lograr la notificación de la parte demandada.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2020.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-0850-I

Bucaramanga, veintidós (22) octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C. P. T. Y S.S., ordena el archivo de la presente actuación, dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE OCTUBRE 2020
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACÓN